



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025-MPA

Atalaya, 14 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 10059-2025; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 007-2025-MPA realizada el 14 de abril de 2025; el Informe N° 0105-2025-MPA-GAF/SGC de fecha 6 de marzo de 2025; el Informe N° 095-2025-MPA/GAF de fecha 7 de marzo de 2025; el Informe N° 099-2025-GM-MPA de fecha 7 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo 9°, numeral 17 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Balance y la Memoria; asimismo, el artículo 20° del precitado cuerpo normativo precisa: "11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido"; asimismo, el artículo 54° precisa: "(...) Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el Decreto Legislativo N°1438, del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos técnicos e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del Sector Público, en armonía con la normativa contable internacional vigente y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social; y, en su artículo 7° señala: "7.1 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones: (...) 3. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable"; asimismo, en su artículo 8°, 8.1 se establece: "El Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda a: (...) 3. Suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo de egreso siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas";

Que, los Estados Financieros integrados de los Gobiernos Locales suministran información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión, necesarios para la rendición de cuentas y para la toma de decisiones, facilitando el control y la fiscalización de la gestión pública a cargo de los órganos rectores del Sistema Nacional de Control y a la ciudadanía en general;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la**

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, mediante **Informe N° 0105-2025-MPA-GAF/SGC** de fecha 6 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas solicitando, entre otros aspectos, la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Provincial de Atalaya correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, por parte del Pleno del Concejo Municipal;

Que, con el **Informe N° 095-2025-MPA/GAF** de fecha 7 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el **Informe N° 0105-2025-MPA-GAF/SGC** (06MAR2025), para la prosecución de su trámite y se considere en la agenda de la próxima sesión de concejo;

Que, en la Estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 007-2025-MPA realizada el 14 de abril de 2025, luego de presentarse el respectivo sustento y llevarse a cabo el debate y deliberación por parte de los integrantes del Concejo Municipal Provincial de Atalaya respecto del tema sub materia, este fue aprobado por **mayoría**;

Estando a la atribución conferida por el artículo 9°, inciso 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al **Acuerdo de Concejo N° 040-2025-MPA**, adoptado en **Sesión Ordinaria N° 007-2025-MPA** de fecha 14 de abril de 2025, por **mayoría** de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por el artículo 41° de la precitada Ley;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el **Informe N° 099-2025-GM-MPA** de fecha 7 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Provincial de Atalaya correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo de concejo, así como la implementación de las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad: www.muniatalaya.gob.pe, y su difusión a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución:
Alcaldía.
GM.
GAJ.
GAF.
SGCTB.
SGC.
Interesados.
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!